Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

II
Contra las fórmulas de política serviles u obsequiosas

Carta circular dirigida por el Presidente del Tribunal civil de Château-Thierry a los Jueces de paz de su jurisdicción

Château-Thierry, 17 de mayo de 1893

El Presidente del Tribunal civil de Château-Thierry al Sr. Juez de paz de…
Sr. Juez de paz:

Ruego a V. que de aquí en adelante tenga la bondad de sujetarse, en su correspondencia oficial con el Presidente del Tribunal, al modelo adjunto.

Este modelo, muy suficiente para salvar todas las conveniencias, reemplazará en lo sucesivo las fórmulas de política más o menos serviles u obsequiosas actualmente en uso; fórmulas que no tienen otros resultado que el de rebajar la dignidad humana.

El Presidente del Tribunal,
PAUL MAGNAUD.

MODELO

El Juez de paz del pueblo de … al Sr. Presidente del Tribunal civil de Château-Thierry.

Sr. Presidente:

Tengo el honor de …, etc. (objeto de la correspondencia).

Fecha y firma.

La misma circular será dirigida al propio tiempo a todos los abogados, notarios, escribanos y ujieres del distrito.

Esta circular deriva del mismo espíritu de igualdad que ha dictado al presidente Magnaud la sentencia precedente.

Sería muy agradable que sirviera de ejemplo a la Administración francesa, donde aún se mantiene el uso de costumbres indignas de un régimen y de una época de igualdad.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

APÉNDICE

1
Alocución del Presidente Magnaud a los Procuradores del Tribunal de Château-Thierry

Con motivo de un banquete ofrecido a un Procurador de Château-Thierry, para festejar el XXV aniversario de su entrada en funciones, el Presidente Magnaud pronuncia la alusión siguiente:

> Prestad, señores, el concurso de vuestro talento a esas ideas de justicia humana y social basadas en el derecho natural, tan queridas del Tribunal de Château-Thierry.
>
> El terreno en el cual han germinado y nacido, está por otra parte bien preparado. Por eso, señores, triunfarán seguramente, en un porvenir próximo de la estrecha letra de los Códigos, de las interpretaciones farisaicas de una jurisprudencia tan a menudo en oposición con el sentimiento público, del que se encuentra en general más cómodo prescindir, bien para evitar todas las responsabilidades, bien para repeler o ahogar las generosas y clementes iniciativas.
>
> Unamos, por tanto, todos nuestros esfuerzos, señores, para que la máxima: *Summum jus, summa injuria*, tan desconcertante para la conciencia, no encuentre jamás su aplicación.

2
El Presidente Magnaud y la República

En la audiencia abierta por el Tribunal de Château-Thierry el 17 de febrero de 1899, el mismo día siguiente de la muerte de M. Félix Faure, el Presidente Magnaud se levanta y dirige al auditorio las palabras siguientes.

> Señores:
> Acabo de recibir la notificación oficial de la muerte del Sr. Presidente de la República francesa.
>
> En presencia de este doloroso acontecimiento, todos los republicanos se agruparán alrededor de la bandera de la república, y más que nunca, estarán

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

> resueltos a defenderla con una suprema energía, *por las vías legales al principio*, y si es necesario después *por la fuerza*.
> ¡Viva la República!

A continuación del atentado cometido en Auteuil por los realistas contra el Presidente Loubet, el 4 de junio de 1899, el Presidente Magnaud se encarga de dirigir a dicho Presidente el telegrama que sigue:

> Todos los Magistrados que componen el Tribunal de Château-Thierry, envían al Sr. Presidente de la República la expresión de su respeto y de su indignación.
>
> Magnaud.

El nombre del Presidente Magnaud se hizo popular después de la divulgación de su sentencia en la causa contra Luisa Ménard, y en el calor del entusiasmo que aquélla produce, Rochefort propone en su diario ofrecer un acta de diputado al Juez de Château-Thierry.

Pero el Magistrado declina este ofrecimiento por la carta siguiente:

> Château-Thierry 15 de marzo de 1898.
>
> Al Sr. D. Enrique Rochefort, redactor en jefe de *El Intransigent*.
>
> Señor redactor en jefe:
>
> Estoy infinitamente agradecido por la proposición, muy honrosa para mí, que habéis hecho a los electores de París de elegirme como candidato a un asiento de Diputado; pero yo tendría un verdadero escrúpulo si ocupara el lugar que debe ser reservado a los valientes defensores de la democracia, que merecen recibir el premio de sus leales servicios.
>
> Todos están mucho mejor preparados que yo a la defensa de los intereses de este pueblo de Francia, tan inteligente, tan bueno, y, con razón, tan celoso de sus libertades.
>
> Un Magistrado no merece ninguna recompensa por haber juzgado según su conciencia; yo no he buscado ninguna y no la busco.
>
> Tengo, sin embargo, recibido, así como mis colegas, la más preciada de todas: la de haber hecho brotar con una suprema energía todos los sentimientos de generosidad y de fraternal solidaridad que tan abundantemente encierra el corazón de un francés.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

Constituirá nuestro libro de oro y nuestro orgullo, las cartas y señales de aprobación, yo puedo decir entusiastas y casi unánimes, que de todos los puntos del país y aun del extranjero nos han sido dirigidas.

Mi sólo deseo es continuar en medio de esta tan republicana población del distrito de Château-Thierry, en el cual vivo hace diez años, y seguir mereciendo su estima.

Dejadme en mi modesto puesto, que no quiero abandonar, y en el cual yo viviré siempre inquebrantable y apasionado servidor de la República *del espíritu antiguo*.

Es toda mi ambición.

Recibid, señor redactor en jefe, con todo mi agradecimiento, la expresión de mi consideración más distinguida.

Paul Magnaud,
Presidente del Tribunal de Château-Thierry.

3
El Presidente Magnaud contra el diario de Méline

La République française, que siempre se ha mostrado acérrima enemiga del Presidente Magnaud, dio lugar a que éste, usando del derecho de contestación, dirigiese una carta al periódico de M. Méline, que se guardó bien de insertar.

En vista de esta negativa, Magnaud escribe a M. Vaughan, director de la *Aurore:*

22 de marzo de 1898.

Señor Director:

Tengo el honor de suplicaros la publicación en las columnas de vuestro periódico de la carta adjunta, que he dirigido a la *République française*, en contestación a ciertas insinuaciones desconocidas para mí.

He hecho vanamente apelación a la cortesía de ese diario para que insertaran la carta; como me repugna para conseguirlo usar de medios legales, precisamente porque soy Magistrado, recurro a vuestra imparcialidad.

Es bien evidente que si la *République française* se ha negado a acceder a mi legítima y legal reclamación, ha sido con el fin de que sus lectores no puedan juzgar de lo que yo *llamaré por eufemismo* su predisposición en contra mía.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

En fin, donde esta predisposición se esclarece hasta la evidencia es cuando, no pudiendo reprocharme el no haber socorrido a Luisa Ménard después de su absolución, me hace cargos en su número publicado hasta la tarde del 18, en París, por haber acudido en su ayuda *antes*.

Entendedlo bien: ¡¡Antes!!, antes del fallo, por consecuencia.

Me ofrezco a vos, etc.

Carta al Director de la *République française*:

19 de marzo de 1898

Señor:

En el artículo que usted consagra a la crítica de la sentencia pronunciada el 4 del corriente por el tribunal correccional de Château-Thierry, a favor de Luisa Ménard (robo de un pan), usted ha dicho: M. Magnaud habría podido absolver a esa desgraciada sin mucho ruido y él mismo hubiera debido restituir al panadero.

«Como no lo ha hecho, no tiene por qué alabarse».

Esto, señor, no es crítica, sino una insinuación malévola en mi perjuicio, que me fuerza a romper el silencio que me había propuesto guardar, en razón de mis funciones.

En primer lugar, permitidme que le haga observar, que si todas las teorías justas y equitativas debieran ser apoyadas materialmente por los que las profesan con sinceridad, sólo los ricos podrían permitirse tener concepciones humanitarias y filantrópicas.

Y ahora llego al reproche muy personal que me ha dirigido usted: él me ha sido extremadamente sensible, y yo le suplico que juzgue usted; mismo por los hechos que voy a exponer, si era merecido.

Inmediatamente después de haber pronunciado la absolución de Luisa Ménard, he mandado al ujier de servicio que fuera a buscarla y que la trajera directamente a mi gabinete después de la audiencia.

Hecho esto, aislado de todo el mundo y aun de todos mis compañeros, que van a enterarse por esta carta, he dado a la Ménard un pequeño socorro en relación con mi modesta situación de fortuna, haciéndola prometer no solamente el secreto respecto a éste pequeño don, sino también el ir aquella tarde misma a restituir al panadero, lo que ella hizo, y emplear el resto en las necesidades de su familia; todo esto independientemente, bien entendido, de una suscripción colectiva, hecha con posterioridad entre todos los miem-

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

bros del tribunal, y que le será entregada con otras muchas tan pronto como pueda presentarse a mí.

Ya lo veis, señor, yo he obrado con tanto sigilo, que vuestros amigos de Château-Thierry o del departamento del Aisne que mencionáis, no lo han sabido.

En todo esto no tengo más que el pesar, de que el reproche que me ha dirigido usted injustamente me haya obligado, so pena de pasar por un corazón endurecido, a participarle lo que hubiera querido guardar para la sola satisfacción de mi conciencia.

Cuando a la última frase de vuestro artículo, inspirado sin ninguna duda por los mismos amigos políticos, no guarda ninguna relación con la crítica, que tenéis el incontestable derecho de hacer un documento judicial, y reconocerá usted conmigo que está singularmente fuera de lugar en el caso de que se trata.

Estoy sorprendido que ella haya podido escapar a un hombre delicado y de buen sentido, como V. será seguramente.

La política nada tiene que ver en este negocio, donde el derecho, la equidad y la solidaridad deben ocupar todo el lugar.

Y como el caso de Luisa Ménard es en extremo interesante, y estoy convencido que el diario de la *République française* tiene todos los sentimientos de generosidad que V. me niega tan gratuitamente, no dudo que ellos le decidirán a venir a juntar su ofrenda a las muchas que ya tengo recibidas, no solamente de otros diarios, sino también de personas pertenecientes a todas las clases de la sociedad, como obreros, negociantes, artistas, oficiales, viajantes de comercio, banqueros y príncipes.

Os ofrezco, señor, la expresión de mi consideración más distinguida.

Paul Magnaud,
Presidente del Tribunal civil de Château-Thierry,
Capitán de Estado Mayor territorial,
Caballero de la Legión de Honor.

Con motivo de haber dirigido el Presidente Magnaud a la Cámara de Diputados las peticiones que se han transcrito en la primera parte de esta obra, la *République française* renueva sus ataques contra él.

Contesta por una nueva carta de rectificación que el periódico de M. Méline rehúsa también publicar. Esta vez, el Presidente Magnaud persi-

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

gue a la *République française* ante los Tribunales, donde fue condenada a insertar la carta que reproduce en su número de 11 de agosto de 1899. He aquí el texto:

Señor:

Lamento infinitamente, por vuestra instrucción jurídica, que no sepáis que fuera de ciertas circunstancias especiales y señaladamente aquellas previstas por los arts. 61, 66, 138, 327, 328 y 329, del Código penal, el Juez no puede *legalmente absolver* cuando el hecho delictuoso sometido a su apreciación está claramente demostrado.

Lo que aumenta todavía mi pesar, es que V. ignore que la ley del 26 de marzo de 1891, debida a la generosa iniciativa del eminente senador Bérenger, no es una ley de *absolución*, como V. dice, sino una ley que sobresee solamente en la ejecución de una condena pronunciada. Así, pues, existe una notable diferencia, que parece que V. no percibe bien, entre la *absolución* y la *condena sobreseída*; yo la someto a vuestras meditaciones.

Si después de muchos años de experiencia deseo que se conceda al Juez de Instrucción el poder de *perdonar*, es porque en el curso de mi carrera me he visto muchas veces obligado a contrariar los impulsos de mi corazón, pronunciando condenas inútiles aunque sentando siempre bien que las imponía sólo por obediencia de la ley, según era mi deber.

Una condena, en efecto, aparte de que es en general tarea poco agradable, entraña a menudo, por atenuada que ella sea, la pérdida de una situación adquirida, el descrédito para el presente y el porvenir, no solamente de aquel que ha incurrido en ella, sino también, algunas veces, de una familia inocente de la que el condenado puede ser el único sostén.

Usted es, sin duda, señor, el único que ignora que ciertos procesados se suicidan antes de comparecer ante un Tribunal, por temor de una condena que la ley, tal como ella es, hace inevitable; si ellos hubieran abrigado la esperanza de que el Juez, convencido de la sinceridad de su dolor y de su arrepentimiento, podía evitarles las tristes consecuencias de una condena absolviéndoles, no se hubieran probablemente dejado llevar a un tan terrible extremo.

Usted me permitirá también, señor, mostrarme sorprendido que sea la *République française*, diario fundado por Gambetta, el autor del célebre discurso de los Romanos, la que me reproche haber reemplazado, en el pretorio del Tribunal de Château-Thierry, los emblemas religiosos por el busto de la República, en nombre de la cual nosotros administramos la justicia. Los jus-

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

ticiables y los Magistrados mismos pueden profesar también religiones diversas o aun no practicar ninguna, y es claro que la medida tomada es soberanamente equitativa.

Para no herir ninguna susceptibilidad, el pretorio debe ser neutral como la escuela.

¡Lo que sorprenderá a V. mucho, es que esta medida que V. menta, ha sido adoptada apoyándose en una decisión ministerial del 8 de marzo de 1831!

¡El diario la *République française* fundado por Gambetta es por tanto menos liberal, menos tolerante que el gobierno de Luis Felipe!

Todavía un punto a meditar.

En todo caso, V. reconocerá conmigo, yo estoy seguro, que la ausencia de esos emblemas no impide a los Magistrados de Château-Thierry mostrarse misericordiosos.

Ofrezco a V., señor, la expresión de mis sentimientos distinguidos.

Firmado: PAUL MAGNAUD,
Presidente del Tribunal civil de Chatean-Thierry.

4
El Presidente Magnaud y el «derecho de penar»

Habiendo abierto el *Fígaro* una información acerca «del derecho de penar» recibe del Presidente Magnaud la respuesta siguiente:

Château-Thierry, marzo 1900

Señor:

La cuestión que V. me pone acerca del derecho de castigar, es muy compleja y merece grandes desenvolvimientos.

Yo no intentaré dárselos, convencido de que tal tarea sería muy difícil, y mi dictamen de bien poco peso, después del de los hombres notables que V. me dice que le han emitido sobre este particular tan interesante.

Será, pues, suficiente decir a usted, de un modo muy sucinto y de una manera general, que estimo que la sociedad tiene el derecho de penar –*y aún muy rigurosamente*–, porque es inadmisible que algunos de sus miembros puedan sin temor dedicarse impunemente a los atentados contra las perso-

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

nas o los ataques contra sus intereses materiales o su honorabilidad; en una palabra, a perturbarles sin motivo, en su seguridad material y moral.

Pero lo que viene a ser más delicado es el ejercicio de este derecho.

El Juez encargado de aplicar la pena en nombre de la sociedad, que persigue la represión de un quebrantamiento de la ley, no debe contentarse con buscar solamente la intención culpable, las causas de irresponsabilidad o las circunstancias atenuantes de directas, *sino examinar además si el acto punible no será el resultado, al menos indirecto, de alguna laguna social*. Y si en su conciencia estima que la sociedad no ha hecho todo lo que podía o debía hacer, la falta perseguida aparecerá aminorada a sus ojos, y a veces aun suprimida.

Estoy perfectamente convencido, de que una mejor organización social traerá, por ejemplo, la desaparición de estas dos infracciones penales que se llaman la vagancia y la mendicidad, que no parecen lesionar ningún derecho respetable.

Ofrezco a usted, señor, la expresión de mi consideración más distinguida.

Magnaud,
Presidente del Tribunal de Château-Thierry.

Recordemos a este propósito una anterior declaración del Presidente Magnaud: «Yo persisto en esta idea, que no se tiene el derecho de penar a un hombre cuyo único crimen es el ser desgraciado».

5
El Presidente Magnaud ante la Cámara de Diputados

En el curso de la interpelación desenvuelta en la Cámara por M. Sembat, M. Morlot, Diputado por el Aisne, hace en estos términos la defensa del Presidente Magnaud:

Señores:

No vengo a discutir aquí las cuestiones doctrinales suscitadas por la interpelación de M. Sembat; vengo sencillamente a aportar la declaración de un testigo que ve funcionar todos los días al Tribunal de Château-Thierry.

Yo creo que puede ser un elemento esencial del debate hacer conocer el espíritu que anima al Tribunal, y el investigar para redimir a los jueces de Château-Thierry de esa suerte de reputación de extravagancia cuya leyenda las sentencias de la Audiencia de Amiens podría muy bien acreditar.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

Cierto; ellos no son bien vistos por el Tribunal de Amiens, y el Fiscal que informó en la causa de Chiabrando no lo ha disimulado.

Ha oído el Congreso las palabras que pronunció en ese acto.

¿Es, quizá, verdaderamente indispensable para la dignidad de la justicia que un Magistrado maltrate a sus colegas de una jurisdicción inferior, y el Tribunal de Château-Thierry merece este tratamiento? ¿Los Magistrados que le componen, desentonan de tal modo en el orden de la Magistratura y comprometen, por consiguiente, en alguna cosa la buena administración de justicia?

Yo oso decir aquí que no hay Tribunal donde la justicia sea más pronta y más seguramente administrada que en Château-Thierry.

M. Eugenio Fourniere: Es muy grande mérito.

M. Morlot: En Château-Thierry no se conocen los negocios retardados (*aplausos en la extrema izquierda y en diversos escaños de la izquierda*), y es ésta una singularidad que distingue este Tribunal de los otros.

¿Es esto decir que las represiones sean enervadas en nuestro distrito, y que nuestras personas y nuestros bienes sean menos protegidos? Esto es conocer muy mal al Tribunal. Sin duda él acredita una cierta indulgencia con algunos pobres diablos que son únicamente culpables de miseria, pero en revancha reserva todos sus rigores y sus severidades para los verdaderos criminales (*¡Muy bien! ¡muy bien! En los mismos bancos*).

El absuelve a una mujer que en un momento de miseria, impulsada por el hambre, ha robado un pan; pero absolverá más difícilmente que muchos otros Tribunales; las elegantes y bellas señoras que van a robar encajes o cintas en los grandes almacenes, y que eficazmente recomendadas a continuación a los Jueces, son absueltas so pretexto de kleptomanía por la mayor parte de los Tribunales. (*¡Muy bien! ¡muy bien! En los mismos bancos*).

Sin duda el Tribunal de Château-Thierry absuelve los mendigos en las condiciones que ya sabéis, y que son indiscutiblemente susceptibles de excitar la piedad, pero yo no aconsejaría a los petardistas y a los estafadores de alta clase al caer bajo la jurisdicción del Presidente Magnaud. (*Aplausos en la extrema izquierda.*).

Ellos no encontrarían ante él las indulgencias con que son tan beneficiados ante otros Jueces.

Es, por tanto, un Tribunal que asegura firmemente la represión y contra el cual no hay nada que decir. Y es en vano que se quiera hacer creer que pro-

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

cede por corazonadas, que es guiado por una especie de sentimentalismo perjudicial. ¡No! El procede en virtud de ideas generales y jurídicas que son suyas, que practica hace ya mucho tiempo y que aplica de un modo sano y constante. (*Nuevos aplausos*.)

La justicia del Tribunal de Château-Thierry, es a la vez protectora de los bienes y de las personas, respetuosas con la ley y amante de la humanidad. Es administrada, yo oso decirlo, con una verdadera ciencia del derecho y una alta conciencia del deber del Juez.

Se dirá que sólo en el Tribunal de Château-Thierry es donde semejantes negocios pueden nacer. ¡Muy bien! Tanto peor para los demás Tribunales. (*Aplausos en la extrema izquierda y en diversos bancos de la oposición.)*

En realidad, si los Magistrados, si los Fiscales, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si nosotros mismos no fuéramos víctimas de no sé cuáles prejuicios de educación y del yugo de las tradiciones, nosotros nos felicitaríamos sin vacilación y sin reserva de contar con Magistrados como éstos, y haríamos unánimemente votos porque la justicia fuera administrada en todos los Tribunales como en el de Château-Thierry. (*Aplausos en los mismos bancos*).

M. Jourde: Esos son Magistrados dignos.

M. Morlot: Mi propósito, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es pediros que no permitáis que esos Jueces llenos de rectitud sean abandonados a esa especie de mal humor de ciertos Tribunales superiores, y que en suma, los desgraciados justiciables paguen los gastos; porque su autoridad moral se encuentra constantemente puesta en entredicho por las apelaciones en alguna suerte sistemáticas *(¡Muy bien! ¡muy bien!*). A menudo poco justificadas en derecho y que han granjeado a la Magistratura una fama de bárbara que no merece.

Yo creo que responderéis a los sentimientos de la opinión pública, invitando a vuestros Fiscales generales a no usar de su derecho de hacer apelación *a mínima* de las sentencias correccionales, derecho cuya existencia misma no es seguramente indispensable a la seguridad social para obtener las agravaciones de las penas, sino por el contrario, sea para conseguir la confirmación solemne de sentencias que se distinguen por sus tendencias humanitarias, sea para moderar las severidades del Código penal en el sentido de una aplicación humana de la ley penal. (*Aplausos en la extrema izquierda*)

Este es el sentido de la orden del día que yo tengo el honor de proponer al Sr. Presidente.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

* * *

A consecuencia de la prohibición de una comedia de M. Luis Marsolleau, fue dirigida una interpelación al Ministro de Instrucción Pública por M. Eugenio Fourniere.

El diputado por el Aisne, analizando el asunto de esa comedia intitulada «Siempre alguno agua la fiesta», se ocupa del Presidente Magnaud en estos términos:

> M. Eugenio Fourniere: La sola alusión contemporánea que encuentro en esta comedia, la sola que comprendo que haya podido herir la susceptibilidad del Ministerio, es el pasaje en que se trata de un Magistrado, el Presidente Magnaud, que ha tenido el grandísimo honor de ser vituperado públicamente por el Fiscal general de la Audiencia de Amiens, por haberse permitido administrar justicia humanamente. (*¡Muy bien! ¡muy bien! En la externa izquierda*).
>
> Señores, yo estimo, con el autor de la comedia, que hay que poder decir en el teatro, lo que se piensa de las cuestiones del tiempo presente.
>
> M. Camilo Pelletan: ¿Vos queréis que se permita decir que hay un Magistrado en el mundo que hace justicia? ¡Eso no es posible! ¡Eso es anarquista! (Risas en la izquierda.)
>
> M. Eugenio Fourniere: Es por eso probablemente por lo que el Ministro de Justicia deja vituperar las decisiones de ese Juez por sus representantes de la Audiencia de Amiens.[104]

6
El Presidente Magnaud y la Audiencia de Amiens

El incidente sobrevenido entre el Presidente Magnaud y la Audiencia de Amiens, al cual hizo alusión M. Eugenio Fourniere en la cámara de los Diputados en su discurso del 18 de junio de 1900 es relatado en detalle en el artículo siguiente que vio la luz pública el 10 de mayo de 1900, en

104 Cámara de los Diputados, sesión del 18 de junio de 1900, interpelación de Eugenio Fourniere.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

la *Petit République* con el título «Un escándalo judicial» y bajo la firma de su corresponsal particular de Amiens.

Amiens, 18 de mayo.

No se habla de otra cosa en el Palacio de Justicia, que de un incidente de los más graves porque pone en pugna nuestra Audiencia y el Tribunal de Château-Thierry.

En una de las últimas vistas de la Audiencia, se debatió un negocio concerniente a un guarda particular, juzgado en primera instancia en Château-Thierry. El Presidente Magnaud, que no es indulgente para los guardas de caza, solícitos a tender asechanzas a los pobres, había pronunciado una sentencia muy severa, y con justo motivo, contra el guarda de un personaje del Aisne.

Este, reaccionario vindicativo, resuelve interponer la apelación.

En el curso de los debates, su abogado M. Gerville-Réache, Diputado, dice al Tribunal que ricos y pobres son iguales ante la ley, y añade, aludiendo al Tribunal de Château-Thierry, que no sucede esto en todos los Tribunales de Amiens.

Este ataque directo contra el Presidente Magnaud parece a algunos oyentes tanto más extraño, cuanto que hace poco tiempo que M. Gerville-Réache, por haber ganado un pleito en el Tribunal de Château-Thierry, no escatimaba los elogios al Presidente Magnaud y a sus colegas.

La Sala, sin embargo, no protesta. ¡Oír criticar al Presidente Magnaud, cuán gran júbilo para estos Magistrados que se irritan al saber que aquél es tan popular!

Mas un dicho de Abogado, no tiene mucha importancia. Donde la cosa toma un carácter de extrema gravedad, es cuando el Fiscal general, M. Pironneau, se levanta para decir que él prescinde del fondo del negocio, pero que se asocia a lo que acaba de ser dicho por el Abogado acerca del derecho de todos los ciudadanos a una misma justicia, que no se reconoce en Château-Thierry, *donde el Tribunal pronuncia sus sentencias fundadas en motivos que la exceden y la infringen!!!*

Esto no es todo: con un gesto de indignación y de amenaza, el Fiscal general exclama:

¿Cuándo, por consiguiente, se acabará con este Presidente de Tribunal, que es un cráter siempre en erupción?

Este ataque personal de un funcionario tan caracterizado contra un Presidente del tribunal debiera haber sido corregido y vituperado en el momento por el Presidente de la Sala.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

Éste, sin embargo, no hizo nada, pareciendo por su silencio aprobar el lenguaje injurioso del Fiscal general.

Es verdad que ese singular Magistrado de la Audiencia de Amiens es una hechura de M. Méline, un antiguo diputado oportunista, derrotado en las últimas elecciones, llamado Borie, y que en recompensa de su servilismo ministerial, ha sido nombrado Presidente de Sala.

Cuando al Fiscal general, M. Pironneau, ingresó en la Magistratura en 1868; ha prestado, por tanto, juramento de fidelidad al emperador.

Ahora sirve a la república, insultando a los raros Magistrados que son republicanos y benignos con los miserables.

Es, sin duda, para obtener más ascensos por lo que desea ardientemente ser nombrado Juez de París.

Se asegura que el Presidente Magnaud al saber los hechos acaecidos en audiencia pública, ha dirigido una queja oficial al Ministro de Justicia.

Todos los Jueces y Abogados reaccionarios de Amiens se frotan las manos, se regocijan públicamente de la afrenta, muy meditada, hecha por la Audiencia al Presidente Magnaud.

Es la revancha de los ricos y de los egoístas contra el Magistrado que osa mostrarse humano con los humildes.

7
Las ideas del Presidente Magnaud, adoptadas por el Ministro de Justicia

La interpelación provocada por la sentencia del Presidente Magnaud en el negocio Chiabrando ha dado por resultado que el Ministro de justicia haya dirigido a los Fiscales generales una circular concerniente a la represión de la vagancia y de la mendicidad.

Comparando esta circular con las sentencias del Tribunal de Château-Thierry sobre la misma materia, se notará que el Ministro de Justicia se ha apropiado pura y simplemente las ideas del Presidente Magnaud.

París 2 de mayo de 1899.

Sr. Fiscal general:[105]

Por una circular de 10 de agosto de 1894, uno de mis predecesores señalaba a vuestra vigilancia la necesidad de reprimir enérgicamente la vagancia y la mendicidad.

105 *Diario oficial* del 3 de mayo de 1899.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

La represión de estos delitos no es menos indispensable hoy, y las instrucciones que mi antecesor os daba entonces, nada han perdido, en su generalidad, de su valor y de su razón de ser.

Sin embargo, yo creo deber llamar vuestra atención acerca del tacto y el discernimiento que exige, en esta materia delicada en ciertos respectos, el ejercicio de la acción pública.

Nuestro Código penal casi data de hace un siglo.

Las ideas que se tuvieron presente al redactarle no son en varios puntos las de nuestro tiempo, y el legislador, inspirándose en estas tendencias del espíritu moderno, se consagra hace muchos años a introducir en nuestro viejo cuerpo de derecho penal, mayor respecto para los derechos del individuo, más humanidad, más justicia.

El problema de la lucha contra la vagancia y la mendicidad es uno de aquellos que, en estos últimos años, son puestos con más persistencia ante la opinión pública.

Él ha preocupado vivamente a los pensadores y a los criminalistas.

Se ha investigado, y discutido en numerosas publicaciones, en las que han colaborado varios individuos de la Magistratura, los medios más apropiados para corregir el mal.

Los congresos penitenciarios, a su vez, han consagrado al examen de esta cuestión una gran parte de sus deliberaciones.

Todos estos estudios no han sido infructuosos.

Se ha llegado a coincidir en la idea de que al derecho de la sociedad de tomar las medidas rigurosas de preservación social contra los mendigos y los vagos, corresponde el deber de organizar ampliamente la asistencia pública, y que un gran número de viejos y de inválidos, vagos y mendigos por necesidad, sean refugiados en los establecimientos que es necesario abrir, y no en las prisiones.

Esta concepción ha tomado cuerpo en varias legislaciones extranjeras.

En Francia, ha inspirado diferentes proyectos de ley de que el Parlamento entiende.

Yo abrigo la firme esperanza de que estos proyectos originarán pronto una reforma generosa y fecunda.

Pero mientras sea realizada, los Fiscales pueden y deben, desde ahora, por una práctica generosa y liberal, tener muy en cuenta en esta materia las consideraciones de buen sentido y de humanidad, y ahorrar la aplicación

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

inexorable de la ley a muchos necesitados, para los cuales la piedad es una forma de la justicia.

En efecto, la vagancia y la mendicidad no deben ser consideradas solamente, como se suele hacer, en su materialidad.

Como la mayor parte de los delitos, estas infracciones conllevan un elemento intencional que hay que investigar y pesar para tener en cuenta, no solamente la gravedad, sino aun su existencia jurídica.

Si es indispensable, para garantizar la seguridad pública, asegurar con firmeza la represión de los delitos de que se trata, las persecuciones deben sobre todo dirigirse contra los que se han llamado profesionales de la vagancia y de la mendicidad, que no trabajan porque no quieren trabajar, mendigos y vagos voluntarios, que arrastrando su holgazanería por los caminos, viven al día de limosnas que a menudo rechazan, se recogen por la noche en los caseríos aislados, donde se imponen por el terror que inspiran.

En las ciudades, entretienen su ociosidad explotando la caridad pública por la simulación de enfermedades, solicitan socorros valiéndose de mentiras, y ejercen, en fin, la mendicidad usando multitud de procedimientos fronterizos de la estafa.

Es a éstos para quienes hay que reservar todos los rigores de la ley.

Herirles duramente es hacer obra de salubridad pública.

Pero al lado de estos malhechores, cuántos hombres hay a menudo de edad, o muy jóvenes, cuántos niños abandonados, lanzados accidentalmente en un género de vida que se confunde con la vagancia, a quienes la necesidad de vivir puede obligar a tender la mano, porque la falta de trabajo, la enfermedad, y cien causas que es imposible enumerar, les han privado momentáneamente de todos los recursos, de todos los medios de existencia.

Estos últimos no son considerados, desde el punto de vista jurídico, mendigos y vagos.

La intención delictuosa les falta. La sociedad no tiene nada que reprocharles.

Estos no son los culpables que hay que castigar; éstos son los desgraciados que hay que socorrer, ayudar, y en caso de necesidad, levantar.

Esta distinción, ¿no se encuentra, por otra parte, en nuestro mismo Código penal, que en los lugares donde no existe establecimiento público destinado a obviar la mendicidad, no castiga más que al mendigo habitual, válido, y no impone ninguna represión al hecho accidental de mendicidad, y aun en el caso de invalidez al hábito de aquélla?

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

Es por lo que estimo que los Magistrados y los Jueces de instrucción tienen el deber siempre que estén obligados a resolver acerca de la suerte de un procesado por vagancia o mendicidad, de reseñar, no solamente sus antecedentes penales, sino también sus antecedentes privados, sobre su género de vida, sus hábitos de trabajo o de pereza, los motivos que alega para justificarse, de verificar con el mayor cuidado y tan rápidamente como sea posible, la sinceridad de sus explicaciones, y de no enviarles ante el Tribunal correccional hasta que hayan adquirido la convicción que están en presencia de un incorregible, de un holgazán inveterado.

Pero cuando vuestros sustitutos tengan el sentimiento de ver ante ellos un procesado interesante, por un título cualquiera, y que esté próximo a deslizarse por una pendiente peligrosa, que no acusan, a pesar de la materialidad de los hechos, y soliciten en cambio un auto de sobreseimiento libre o una sentencia absolutoria.

Que tomen igualmente todas las medidas útiles en su favor, poniéndose en relaciones, según los casos, sea con la Autoridad administrativa, para obtener su repatriación, sea con una obra hospitalaria o una sociedad de patronato, para procurarle trabajo, un abrigo momentáneo, una dirección esclarecida y bienhechora.

Ellos habrán hecho así obra sana y útil de justicia y de solidaridad social.

Ellos deberán, en fin, reflexionar maduramente antes de intentar una primera persecución y de infligir a un delincuente primario la deshonra de una condena.

Más vale, en este caso, un exceso de indulgencia, que una severidad que no consigue a menudo sino hacer reincidencias, y cuyas consecuencias pueden ser irreparables.

Tales son, Sr. Fiscal general, los principios liberales y humanos en los que yo deseo que los miembros del Ministerio público se inspiren en los negocios de esta naturaleza, y cuento con que V. sabrá hacer que las presentes instrucciones sean observadas en vuestra demarcación.

Yo os ruego se sirva acusarme recibo de esta circular, de la que recibiréis un número de ejemplares suficientes para todos los Fiscales que tenéis a vuestras órdenes.

Recibid, Sr. Fiscal general, la seguridad de mi consideración más distinguida.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

8
El Presidente Magnaud en casa del Presidente de la República

Habiendo sido honrado el Presidente Magnaud con el cargo de Presidente honorario del Congreso de Humanidad de 1900, fue recibido, en unión del Presidente efectivo y los miembros organizadores de este Congreso, por el Presidente de la República.

El Presidente Magnaud expone cuáles eran las ideas de solidaridad, de fraternidad y de justicia humana que habían presidido a la constitución del Congreso de Humanidad, y pide al Sr. Presidente de la República que tenga el honor de honrar con su presencia la apertura, o al menos, una de las sesiones siguientes.

Al mismo tiempo transmite al Jefe del Estado los homenajes respetuosos de todos los Magistrados que componen el Tribunal de Château-Thierry y la seguridad de su inquebrantable y enérgica adhesión a la República.

He aquí el texto de este discurso:

> Señor Presidente de la República:
>
> Yo me felicito doblemente del honor que me ha sido hecho eligiéndome para Presidente honorario del Congreso de Humanidad de 1900. Este título tan honroso me proporciona, en efecto, la preciosa ocasión de expresaros hoy, en nombre del muy distinguido Presidente efectivo de este Congreso, el Sr. Conde de Fangére, antiguo diplomático, y de los demás miembros presentes y ausentes, los sentimientos de respeto que experimentamos todos por las altas y nobles funciones que ejercéis con una elevación de carácter y una sencillez dignas de un verdadero e ilustre hijo de la Democracia.
>
> Estas eminentes cualidades explican la profunda veneración con que nosotros rodeamos vuestra persona, y nuestro júbilo al manifestaros con una respetuosa insistencia que os dignéis honrar con vuestra presencia nuestra sesión de apertura del 23 de septiembre próximo, con Madame Loubet, a quien nuestra comisión de iniciativa acaba de discernir, por unanimidad, el título de Presidente de honor.
>
> El congreso de Humanidad, Sr. Presidente, es una obra absolutamente impersonal, natural, no realzada más que por sí misma, no dependiente, por

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

consecuencia, de ningún partido ni de ninguna escuela, pero pudiendo y debiendo ser la obra de cada uno y de todos.

Su gran mérito consistirá en el hecho relativamente nuevo de una reunión de representantes de varios países constituidos espontáneamente, libremente, en Congreso de humanidad, indicando al mundo entero cómo es su orientación definitiva: la solidaridad, la fraternidad, la igualdad, la unidad y la libertad; orientación que trata de perseguir y de efectuar por la paz, el amor y la justicia, que son los tres medios de primer orden, las tres palancas poderosísimas para realizar, en fin, la unidad, el bienestar, la dicha universal.

Esta será la gloria imperecedera de los congresistas de 1900, por haber hecho todos los esfuerzos para obtener tanto como sea posible la realización de ese ideal.

El congreso considera la humanidad en toda su integridad, en sus dos principios femenino y masculino, que juntos constituyen el ser humano, real y todo entero.

He aquí por qué nuestros comités son mixtos, y también por qué los Presidentes honorario y efectivo, hemos tenido el impulso de añadir como Presidente honorario del Congreso de Humanidad de 1900, a la muy respetable y profundamente respetada Madame Loubet.

Me resta ahora, Sr. Presidente de la República, otra misión personal bien grata de cumplir, y es presentar los homenajes respetuosos de todos los miembros del modesto Tribunal de Château-Thierry, que estoy tan orgulloso de presidir.

Los Magistrados que le componen, animados del más puro espíritu republicano, estiman en su conciencia y en su corazón, que la humanidad y la clemencia son dos de los elementos constitutivos de la verdadera justicia.

En su consecuencia, aplauden la hermosa y recientísima circular del Sr. Ministro de Justicia, sobre este palpitante respecto.

Yo soy dichoso por transmitiros también la expresión de su firme adhesión a las instituciones republicanas: cuanto a la devoción a la República de su Presidente, es de tal modo inquebrantable que, si hubiera necesidad, de la palabra pasaría pronto a los actos más enérgicos para defenderla.

Es un grande honor para él, Sr. Presidente, el haber podido hacer en vuestra presencia esta ardiente declaración de su fe republicana.

DR © 2017. Anales de Jurisprudencia.
Revista del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/revista-anales_descarga/